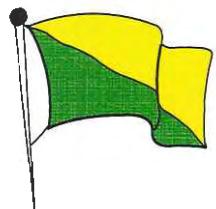




Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marias
Legislatura Municipal



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

"El Pueblo de la China"

ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE 2024-2025

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 27 de mayo de 2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. EDWIN SOTO SANTIAGO, Y/O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE AGENCIAS ESTATALES, FEDERALES Y OTRAS ENTIDADES PERTINENTES PARA LLEVAR A CABO LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO (CDT) MUNICIPAL, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN EL BARRIO FURNIAS, A LAS NUEVAS INSTALACIONES EN EL BARRIO MARAVILLA ESTE; Y PARA CUALQUIER OTRO FIN RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Las Marias, en el ejercicio de la autoridad que le confiere el Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107-2020, según enmendada), reafirma su compromiso con la protección del bienestar general de su población. En virtud de dicho poder, el Municipio tiene la responsabilidad de garantizar el acceso equitativo, eficiente y sostenible a servicios de salud esenciales para todos sus residentes.

Conforme a los poderes conferidos por la citada Ley, se dispone lo siguiente:

Inciso (p): Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Inciso (s): Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal cuando el contenido del contrato incluya disposiciones de desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones o propiedad municipal donde la entidad o persona, natural o jurídica, con o sin fines de lucro, vaya a hacer uso de la propiedad municipal, ya sea mediante permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 2.021 de este Código.

"Al servicio del pueblo marieño"

Inciso (bb): Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7186), toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser previamente aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

No obstante, estarán exentos del requisito de subasta pública aquellos casos en que la enajenación, cesión, donación o arrendamiento de la propiedad municipal se realice a favor de otro municipio, del Gobierno estatal o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo o consorcios municipales, conforme se dispone en el inciso (a) de dicho artículo.

POR CUANTO: Actualmente, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) Municipal se ubica en la carretera PR-119, kilómetro 53.7, del Barrio Furnias. Esta instalación ofrece servicios limitados con una capacidad de tres (3) camillas en la sala de emergencias, sin espacio para especialidades médicas adicionales ni posibilidad de expansión significativa.

POR CUANTO: A tenor con la Ley Número 107 del 13 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en el artículo 2.008 que los municipios pueden ejercer su poder legislativo y ejecutivo en asuntos que redunden en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, así como en la protección de la salud y la seguridad de las personas.

POR CUANTO: Actualmente, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) Municipal se ubica en la carretera PR-119, kilómetro 53.7, del Barrio Furnias. Esta instalación ofrece servicios limitados con una capacidad de tres (3) camillas en la sala de emergencias, sin espacio para especialidades médicas adicionales ni posibilidad de expansión significativa.

POR CUANTO: La Ley 107 del 2020 establece en su artículo 2.056 (e) (2) que los municipios podrán otorgar bonificaciones como mecanismos para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión.

POR CUANTO: Actualmente, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) Municipal se ubica en la carretera PR-119, kilómetro 53.7, del Barrio Furnias. Esta instalación ofrece servicios limitados con una capacidad de tres (3) camillas en la sala de emergencias, sin espacio para especialidades médicas adicionales ni posibilidad de expansión significativa.

POR CUANTO: A fin de atender esta necesidad crítica y modernizar la prestación de servicios médicos, el Municipio propone la reubicación del CDT a un nuevo predio localizado en la carretera PR-119, kilómetro 48.1, del Barrio Maravilla Este. Esta reubicación permitirá un aumento operacional a más de diez (10) camillas en sala de emergencias, así como la incorporación de servicios médicos especializados tales como:

“Al servicio del pueblo marieño”

- Medicina interna
- Pediatría
- Ginecología y obstetricia
- Psicología clínica
- Medicina general
- Salud preventiva
- Servicios de laboratorio, rayos X y farmacia clínica
- Dental
- Helipuerto
- Servicios auxiliares
- Otros servicios

- POR CUANTO:** El edificio a utilizar fue anteriormente un hospital privado que cesó operaciones en 2014, y fue rehabilitado por el Municipio mediante una propuesta financiada con fondos del Programa CDBG-DR administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (PRDOH), cumpliendo con todos los estándares de seguridad, salubridad y diseño funcional.
- POR CUANTO:** Las nuevas instalaciones cuentan con infraestructura moderna y adecuada para una sala de emergencias robusta, incluyendo áreas de “triage” y recepciones separadas, cuartos de aislamiento, habitaciones presurizadas, almacenamiento clínico y espacios para servicios auxiliares.
- POR CUANTO:** El Municipio de Las Marías es el propietario registral tanto del edificio actual como del rehabilitado, y posee un Certificado de Necesidad y Conveniencia (CNC) vigente, registrado bajo el número #19-036 y emitido por el Departamento de Salud de Puerto Rico, conforme al Reglamento 8094, el cual regula la otorgación, modificación y relocalización de estos certificados.
- POR CUANTO:** Conviene a los mejores intereses del Municipio Autónomo de Las Marías arrendar parte de las facilidades en Maravilla Este, para albergar el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Las Marías, a la Corporación de Salud Marieña (CSM), empresa municipal, con el propósito de dar continuidad al proyecto de salud pública y garantizar la prestación ininterrumpida de servicios esenciales, salvaguardando así el bienestar de la ciudadanía.
- POR CUANTO:** El Municipio propone arrendar a la Corporación de Salud Marieña Inc., una porción específica de las facilidades.
- POR CUANTO:** La empresa municipal creada mediante ordenanza en octubre de 2019, adscrita al Municipio de Las Marías, cuenta con la capacidad legal y operacional para administrar y operar el nuevo CDT conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

“Al servicio del pueblo marieño”

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE LAS MARÍAS,
PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se autoriza la reubicación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) Municipal desde su actual localización en el Barrio Furnias (PR-119, km 53.7) a las nuevas instalaciones municipales ubicadas en el Barrio Maravilla Este (PR-119, km 48.1).

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza el aumento de capacidad operacional de la sala de emergencias, así como la implementación de servicios médicos especializados y servicios auxiliares, conforme al diseño y planificación aprobados en el proyecto de rehabilitación.

SECCIÓN 3^{RA}: Se autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Las Marías, Hon. Edwin Soto Santiago y/o su representante autorizado, a radicar ante el Departamento de Salud la solicitud de relocalización del Certificado de Necesidad y Conveniencia vigente, cumpliendo con todos los requisitos del Reglamento 8094.

SECCIÓN 4^{TA}: Se autoriza al alcalde Hon. Edwin Soto Santiago y/o su representante autorizado a realizar toda gestión administrativa, legal, fiscal y técnica ante agencias estatales, federales, y municipales, incluyendo OGPe, PRDOH y otras entidades pertinentes para viabilizar la operación del nuevo CDT.

SECCIÓN 5^{TA}: Se autoriza a la empresa municipal Corporación de Salud Marieña (CSM), y/o a su representante debidamente autorizado, a administrar y operar las nuevas instalaciones del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Las Marías, conforme a las facultades y disposiciones establecidas en la ordenanza que dio origen a dicha corporación.

Esta autorización no constituye impedimento alguno para que, en el futuro, y mediante mutuo acuerdo entre las partes, se puedan establecer otros mecanismos de colaboración, incluyendo procesos de competencia, arrendamiento de espacios u otras iniciativas que contribuyan al fortalecimiento económico del proyecto y al aumento de los ingresos municipales.

SECCIÓN 6^{TA}: El canon incluirá el pago por concepto de agua, energía eléctrica, telefonía e internet, a menos que expresamente se disponga lo contrario.

SECCIÓN 7^{MA}: El canon de arrendamiento aquí dispuesto aplicará exclusivamente a la Corporación de Salud Marieña (CSM), empresa municipal del Municipio Autónomo de Las Marías. Esta determinación no deberá interpretarse como la fijación o establecimiento de tarifas aplicables a entidades privadas, con o sin fines de lucro, que en el futuro pudieran arrendar espacios en dichas facilidades.

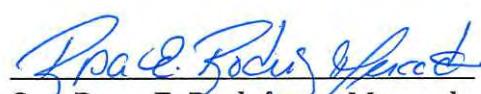
SECCIÓN 8^{VA}: El arrendatario podrá subarrendar parcial o totalmente la propiedad, siempre con el consentimiento previo del Municipio. Todo subarrendatario estará obligado a cumplir con los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato principal de arrendamiento.

“Al servicio del pueblo marieño”

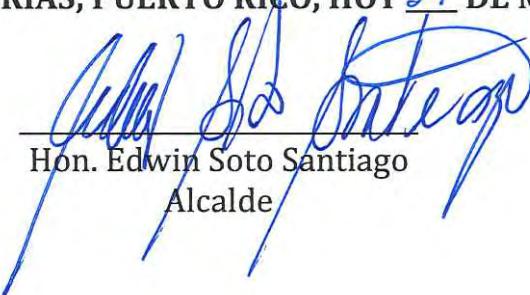
- SECCIÓN 9^{NA}:** Cualquier arrendamiento futuro a terceros estará sujeto a las condiciones que se establezcan mediante un reglamento o política pública que deberá ser adoptado por el Municipio, en el cual se definirán los criterios, tarifas y requisitos aplicables al uso de espacios dentro de estas instalaciones.
- SECCIÓN 10^{MA}:** Durante el término del arrendamiento, el arrendatario podrá rotular y nombrar la propiedad arrendada según su criterio y conveniencia, asumiendo los costos relacionados. Toda rotulación deberá cumplir con la reglamentación aplicable.
- SECCIÓN 11^{MA}:** El arrendatario será responsable de mantener en condiciones óptimas el equipo ubicado en las áreas arrendadas. En caso de que algún equipo se torne inservible, deberá notificarlo al Municipio, el cual procederá con su remoción. El arrendatario podrá reemplazar el equipo, conforme a los términos y condiciones vigentes.
- SECCIÓN 12^{MA}:** Se faculta expresamente al Alcalde del Municipio Autónomo de Las Marías, mediante la presente ordenanza, para incluir en el o los contratos de arrendamiento aquellas condiciones y términos adicionales que, a su juicio, resulten convenientes y beneficiosos para los intereses del Municipio, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones aquí establecidas ni con la legislación vigente.
- SECCIÓN 13^{MA}:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y su debida certificación.
- SECCIÓN 14^{MA}:** Copia de Ordenanza será enviada a las divisiones y/o agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,
HOY DÍA 27 DE MAYO DE 2025.**


Hon. Roberto Santiago Acevedo
Presidente


Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 28 DE MAYO DE 2025 Y FIRMADA POR EL
ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 29 DE MAYO DE 2025.**


Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

“Al servicio del pueblo marieño”



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marias
Legislatura Municipal



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

"El Pueblo de la China"

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Rodríguez Mercado, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marias, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 14, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Primera Sesión Ordinaria el 27 de mayo de 2025.

Recibió esta Ordenanza Número 14, Serie 2024-2025, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. José Iván Ramos Rodríguez	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez	X				
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty					X
Hon. Rosa Iris Castro Gracia	X				
Hon. Eduardo Kenneth Singh Miranda	X				
Hon. Marilyn Arvelo Padín	X				
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez					X

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marias, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 2025.

Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal

"Al servicio del pueblo marieño"